

Santiago, ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

A los alegatos solicitados en autos, no ha lugar.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, dictada por la Corte de Apelaciones de Chillán.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 19.916-2024.



XDNHXQLYCFZ

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por Ministro Jean Pierre Matus A., Los Ministros (As) Suplentes Dobra Francisca Lusic N., María Carolina Uberlinda Catepillán L. y los Abogados (as) Integrantes Jose Miguel Valdivia O., Andrea Paola Ruiz R. Santiago, ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

En Santiago, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

